

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

DECRETO

Los servicios encomendados a los funcionarios de Prisiones deben realizarse reglamentariamente en turnos de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso; pero la escasez de personal, acentuada considerablemente en las circunstancias presentes, no permite establecer estos turnos de servicio, lo que agrava la dureza del trabajo en los Establecimientos penitenciarios, y por ello es de justicia establecer un régimen especial de licencias para casos de enfermedad, que remedie equitativamente el posible quebranto producido al funcionario por este conjunto de circunstancias.

Desde otro punto de vista, los términos en que se halla planteado el problema penitenciario requieren, por parte de quienes realizan este servicio, un conjunto de condiciones personales determinantes de su aptitud para el cargo en cada momento. La realidad viene haciendo patente que pueden darse casos de funcionarios que, bien por su estado de salud, bien por una deficiente percepción del momento actual, que no puede estimarse sancionable reglamentariamente, o por otras circunstancias que pueden entorpecer el servicio, significan una rémora para la perfecta marcha del mismo, que aconseja el alejamiento de sus funciones.

Por estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, en sus diversas escalas, podrán solicitar en caso de enfer-

medad la concesión de un mes de licencia, que podrá prorrogarse hasta tres veces por iguales espacios de tiempo mientras no desaparezca la causa por la que se concedió. Estas licencias y sus prórrogas se pedirán mes a mes, ajustándose su concesión a los preceptos vigentes sobre certificación de la enfermedad e informe del Director o Jefe de la Prisión. Durante el primer mes de licencia y las tres prórrogas, el funcionario que se halle en uso de ella disfrutará el sueldo íntegro.

Artículo 2.º Si después de expirada la tercera prórroga persistiera la enfermedad del funcionario, debidamente justificada, será éste declarado excedente forzoso por tiempo de un año, con derecho al percibo como sueldo de lo que le correspondiera por jubilación, o, en su defecto, quedando en la misma situación de excedente forzoso percibiendo los dos tercios de su haber. Finalizado el año en dicha situación sin haber desaparecido la enfermedad, pasará a la de excedente voluntario.

Artículo 3.º A propuesta del Director general de Prisiones, los funcionarios de plantilla del mencionado Cuerpo podrán ser declarados excedentes forzosos, con los dos tercios de su haber. Al pasar a esta situación cesarán en el servicio activo, y el tiempo que permanezcan en ella les será de abono, a efectos de jubilación y ascenso. Para ser reintegrados a sus funciones habrá de preceder también la prórroga del Director general.

Artículo 4.º Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, en sus diversas escalas, cuando carezcan de aquellas condiciones necesarias para el servicio, podrán previo expediente, a propuesta del Director general, ser jubilados por acuerdo del Consejo de Ministros, con los derechos pasivos.

Artículo 5.º Quedan derogadas las disposiciones que

se opongán a los preceptos de este Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las medidas encaminadas a su ejecución.

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Esteban Bilbao Eguía.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 283, de fecha 9 de octubre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.476

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PESAS Y MEDIDAS.—Circular.

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación oficial de las mismas tenga lugar en los partidos judiciales de Pina, Caspe y Belchite, los días:

- Piná, 21 del corriente.
- Caspe, 22 y 23 del corriente.
- Belchite, 24 del corriente,

continuando después con el servicio a domicilio.

A continuación se realizará el servicio en los pueblos pertenecientes a dichas cabezas de partido.

Los señores Alcaldes prestarán al personal de esta Delegación de Industria, encargada del servicio, el auxilio de su Autoridad, local adecuado, concurso personal de empleado municipal idóneo, así como la colección de pesas y medidas tipos que obligatoriamente deben poseer los Ayuntamientos, todo a tenor de los artículos 62 al 67 inclusivos del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.458.

Pensión de viudedad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mequinenza, con el fin de conceder la pensión solicitada por D.^a Encarnación Sanjuán Casanova, como viuda del que fué Secretario de la Corporación municipal D. Máximo Morer Baguer, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Fayón, Novillas, La Puebla de Albortón, Pastriz y Mequinenza, habiendo disfrutado como mayor sueldo por más de dos años el de 6.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Mequinenza, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder a la solicitante e hijos la pensión equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador expresado.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión anual de 1.500 pesetas con las siguientes cuotas mensualmente:

Fayón, 4'40 ptas.; Novillas, 2 ptas.; La Puebla de Albortón, 0'41 ptas.; Pastriz, 1'84 ptas.; Mequinenza,

116'35 ptas.; cuyo total de 125 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida abonará el Ayuntamiento de Mequinenza, recaudando para reintegrarse de las cuotas señaladas a los otros, conforme lo ordena el citado art. 46».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos obligados al pago. Zaragoza, 14 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 4.461.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Relación de las escuelas para Maestros y Maestras que existen actualmente vacantes definitivas en esta provincia y se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 15 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 7 del actual).

MAESTROS

(Localidades y clases de las vacantes).

- Abanto. — Unitaria.
- Agón. — Unitaria.
- Aladrén. — Unitaria.
- Alagón. — Sección graduada.
- Alagón. — Sección graduada.
- Alagón. — Unitaria núm. 2.
- Alcalá de Ebro. — Unitaria.
- Alfajarín. — Unitaria núm. 2.
- Alfamén. — Unitaria núm. 2.
- Alfocea. — Unitaria.
- Almonacid de la Cuba. — Unitaria.
- Aniñón. — Unitaria núm. 2.
- Aranda de Moncayo. — Unitaria núm. 2.
- Artieda. — Unitaria.
- Asso-Veral. — Unitaria (Sigüés).
- Bárboles. — Unitaria.
- Belmonte de Calatayud. — Unitaria.
- Berdejo. — Unitaria.
- Biel. — Unitaria núm. 2.
- Biota. — Unitaria núm. 2.
- Boquiñeni. — Unitaria núm. 2.
- Borja. — Graduada de niños núm. 1.
- Borja. — Sección graduada núm. 1.
- Borja. — Sección graduada núm. 1.
- Borja. — Sección graduada núm. 2.
- Cadrete. — Unitaria.
- Calatayud. — Sección graduada núm. 1.
- Calatayud. — Sección graduada núm. 1.
- Calatayud. — Sección graduada núm. 2.
- Calatayud. — Sección graduada núm. 2.
- Calatorao. — Unitaria.
- Calcena. — Unitaria núm. 2.
- Campillo de Aragón. — Unitaria.
- Casetas. — Sección graduada.
- Caspe. — Sección graduada.
- Castejón de las Armas. — Unitaria.

- Castejón de Valdejasa. — Unitaria.
 Castiliscar. — Unitaria núm. 1.
 Castiliscar. — Unitaria núm. 2.
 Cervera de la Cañada. — Unitaria.
 Cetina. — Sección graduada.
 Cimballa. — Unitaria.
 Ejea de los Caballeros. — Sección graduada.
 Ejea de los Caballeros. — Sección graduada.
 El Burgo de Ebro. — Unitaria núm. 1.
 El Buste. — Unitaria.
 El Frago. — Unitaria.
 Embid de la Ribera. — Unitaria.
 Encinacorba. — Unitaria.
 Epila. — Unitaria núm. 6.
 Erla. — Unitaria núm. 1.
 Escatrón. — Unitaria núm. 1.
 Escó. — Unitaria.
 Farasdués. — Unitaria núm. 1.
 Fuendetodos. — Unitaria.
 Fuentes de Ebro. — Sección graduada. (Mutilado).
 Fuentes de Ebro. — Sección graduada.
 Gallocanta. — Unitaria.
 Gallur. — Unitaria núm. 3.
 Garrapinillos. — Unitaria.
 Gelsa. — Unitaria núm. 1.
 Gotor. — Unitaria.
 Ibdes. — Unitaria núm. 2.
 Isuerre. — Unitaria.
 Jaraba. — Unitaria.
 Jarque. — Unitaria núm. 1.
 Juslibol. — Unitaria núm. 2.
 Lagata. — Unitaria.
 Langa del Castillo. — Unitaria.
 Las Cuerlas. — Unitaria.
 Lécera. — Sección graduada.
 Lécera. — Sección graduada.
 Leciñena. — Sección graduada.
 Leciñena. — Sección graduada.
 Litago. — Unitaria.
 Luceni. — Unitaria núm. 1.
 Luesia. — Unitaria núm. 2.
 Lumpiaque. — Unitaria núm. 1.
 Lumpiaque. — Unitaria núm. 2.
 Maella. — Sección graduada.
 Maella. — Sección graduada.
 Magallón. — Sección graduada.
 Maleján. — Unitaria.
 Malón. — Unitaria.
 Mallén. — Unitaria núm. 1.
 María de Huerva. — Unitaria núm. 1.
 Marracos. — Unitaria.
 Mequinenza. — Sección graduada.
 Mequinenza. — Sección graduada.
 Mequinenza. — Sección graduada.
 Mesones de Isuela. — Unitaria.
 Mezalocha. — Unitaria.
 Miedes de Aragón. — Unitaria núm. 1.
 Miralbueno (barrio Oliver). — Unitaria.
 Monegrillo. — Unitaria.
 Moneva. — Unitaria.
 Montañana. — Unitaria.
 Monterde. — Unitaria.
 Montón. — Unitaria.
 Morata de Jalón. — Unitaria núm. 1.
 Moyuela. — Unitaria.
 Nonaspe. — Unitaria núm. 2.
 Nuévalos. — Unitaria núm. 1.
 Nuévalos. — Unitaria núm. 2.
 Oseja. — Unitaria.
 Osera. — Unitaria.
 Paniza. — Unitaria núm. 1.
 Pedrola. — Unitaria núm. 1.
 Pedrola. — Unitaria núm. 2.
 Perdiguera. — Unitaria.
 Piedratajada. — Unitaria.
 Pina de Ebro. — Sección graduada.
 Pina de Ebro. — Sección graduada.
 Pradilla de Ebro. — Unitaria núm. 2.
 Puebla de Albortón. — Unitaria.
 Puendeluna. — Unitaria.
 Ricla. — Sección graduada (mutilado).
 Ricla. — Sección graduada.
 Ruesta. — Unitaria.
 Sádaba. — Sección graduada.
 Sádaba. — Sección graduada.
 Samper del Salz. — Mixta.
 Santa Cruz de Grió. — Unitaria.
 Ricla. — Sección graduada. (Mutilado).
 Saviñán. — Unitaria núm. 1.
 Sisamón. — Unitaria.
 Sobraduel. — Mixta. (Mutilado).
 Tabuena. — Unitaria núm. 2.
 Tarazona. — Unitaria núm. 3.
 Tarazona. — Unitaria núm. 6.
 Tauste. — Sección graduada.
 Tauste. — Sección graduada.
 Terrer. — Unitaria núm. 2.
 Torrelapaja. — Unitaria.
 Torres de Berrellén. — Unitaria núm. 1.
 Torres de Berrellén. — Unitaria núm. 2.
 Torrijo de la Cañada. — Unitaria núm. 1.
 Torrijo de la Cañada. — Unitaria núm. 2.
 Trasmoz. — Mixta.
 Trasobares. — Unitaria.
 Uncastillo. — Sección graduada.
 Uncastillo. — Sección graduada.
 Uncastillo. — Sección graduada.
 Urrea de Jalón. — Unitaria.
 Urriés. — Unitaria.
 Usel. — Unitaria.
 Vadillo (Ariza). — Mixta.
 Valdehorna. — Mixta.
 Valtorres. — Unitaria.
 Velilla de Ebro. — Unitaria.
 Venta del Olivar (Zaragoza). — Unitaria.
 Vera de Moncayo. — Unitaria.
 Villadoz. — Unitaria.
 Villafranca de Ebro. — Unitaria.
 Villanueva de Gállego. — Unitaria núm. 2.
 Villanueva de Huerva. — Unitaria núm. 1.
 Villanueva de Huerva. — Unitaria núm. 2.
 Viver de Vicort. — Mixta.
- Zaragoza (Capital).*
- Aneja a la Normal. — Graduada, Sección 1.^a
 Aneja a la Normal. — Graduada, Sección 5.^a
 "Ramón y Cajal". — Graduada, Sección 4.^a
 "Ramón y Cajal". — Graduada, Sección 6.^a
 Plaza de Santa Marta. — Graduada, Sección 2.^a
 Plaza de Santa Marta. — Graduada, Sección 5.^a
 Plaza de Santa Marta. — Graduada, Sección 6.^a
 "Valentín Zabala". — Graduada, Dirección
 "Valentín Zabala". — Graduada, Sección 4.^a
 "Gascón y Marín". — Graduada, Dirección.
 "Cándido Domingo". — Graduada, Sección 2.^a
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 3.^a
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 4.^a
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 5.^a
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 6.^a
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 8.^a
 "Cervantes". — Graduada, Sección 2.^a
 "Luis Vives". — Graduada, Dirección.
 "San José de Calasanz". — Graduada, Dirección.
 "San José de Calasanz". — Graduada, Sección 2.^a

"Andrés Manjón". — Graduada, Dirección.
 "Andrés Manjón". — Graduada, Sección 1.^a
 "Andrés Manjón". — Graduada, Sección 2.^a
 "Andrés Manjón". — Graduada, Sección 3.^a
 "Rosa Arjó". — Graduada, Dirección.
 "Rosa Arjó". — Graduada, Sección 2.^a
 "Pedro Joaquín Soler". — Unitaria.
 "Gimeno Rodrigo". — Unitaria.
 "Calixto Ariño". — Unitaria.
 "Hilarión Gimeno". — Unitaria.
 "Ramón Pignatelli". — Unitaria.
 "Basilio Paraíso". — Unitaria.
 Zuera. — Graduada, Sección 3.^a
 Zuera (barrio Estación). — Unitaria.

* * *

MAESTRAS

(Localidades y clases de las vacantes).

Agón. — Unitaria.
 Aguarón. — Unitaria núm. 1.
 Ainzón. — Unitaria núm. 1.
 Alagón. — Párvulos núm. 1.
 Alagón. — Párvulos núm. 2.
 Alborge. — Unitaria.
 Alconchel de Ariza. — Unitaria.
 Alfajarín. — Unitaria núm. 1.
 Alfocea. — Unitaria.
 Almochuel. — Mixta.
 Almonacid de la Cuba. — Unitaria.
 Asín. — Unitaria.
 Ateca. — Sección graduada, sección 4.^a
 Azuara. — Unitaria núm. 1.
 Berdejo. — Unitaria.
 Biel. — Unitaria núm. 2.
 Bijuesca. — Párvulos.
 Boquiñeni. — Unitaria núm. 2.
 Borja. — Sección graduada.
 Botorrita. — Unitaria.
 Brea de Aragón. — Unitaria núm. 2.
 Bulbiente. — Unitaria.
 Calatayud. — Graduada núm. 1.
 Calatayud. — Graduada núm. 2.
 Calatayud. — Graduada núm. 2.
 Calatorao. — Graduada.
 Calatorao. — Graduada.
 Calmarza. — Unitaria.
 Caspe. — Párvulos núm. 3.
 Caspe. — Párvulos núm. 4.
 Castejón de Alarba. — Unitaria.
 Castejón de Valdejasa. — Unitaria núm. 2.
 Castiliscar. — Unitaria núm. 2.
 Cetina. — Graduada.
 Codos. — Párvulos.
 Cubel. — Unitaria.
 Cunchillos. — Mixta.
 Embid de Ariza. — Unitaria.
 Epila. — Unitaria núm. 5.
 Epila. — Párvulos.
 Escatrón. — Unitaria núm. 2.
 Escatrón. — Párvulos.
 Escatrón. — Auxiliaría de párvulos.
 Escó. — Unitaria.
 Farasdués. — Unitaria núm. 1.
 Farasdués. — Unitaria núm. 2.
 Farlete. — Unitaria.
 Fuencalderas. — Unitaria.
 Fuendetodos. — Unitaria.
 Fuentes de Ebro. — Graduada.
 Fuentes de Ebro. — Párvulos.
 Gallur. — Párvulos núm. 1.
 Gallur. — Párvulos núm. 2.
 Gelsa. — Párvulos.
 Júnez. — Mixta.

Juslibol. — Unitaria núm. 1.
 La Almunia. — Párvulos.
 Lacorvilla. — Unitaria.
 Las Pedrosas. — Unitaria.
 La Vilueña. — Unitaria.
 Lécera. — Graduada.
 Lécera. — Graduada.
 Leciñena. — Graduada.
 Leciñena. — Graduada.
 Lobera de Onsella. — Mixta.
 Longás. — Unitaria.
 Lorbés. — Mixta.
 Luceni. — Unitaria núm. 2.
 Luesia. — Unitaria núm. 1.
 Luesia. — Unitaria núm. 2.
 Maella. — Graduada.
 Maella. — Graduada.
 Maella. — Graduada.
 Mallén. — Párvulos.
 Mallén. — Auxiliaría de párvulos.
 Mediana de Aragón. — Unitaria núm. 2.
 Mequinenza. — Graduada.
 Miedes. — Unitaria.
 Monegrillo. — Unitaria.
 Moneva. — Unitaria.
 Monterde. — Unitaria.
 Montón. — Unitaria.
 Monzalbarba. — Graduada.
 Moyuela. — Párvulos.
 Murero. — Unitaria.
 Novillas. — Unitaria.
 Nuévalos. — Unitaria núm. 2.
 Orcajo. — Unitaria.
 Orés. — Unitaria.
 Oseja. — Unitaria.
 Paniza. — Unitaria núm. 1.
 Pardos. — Mixta.
 Pastriz. — Unitaria.
 Peñaflo. — Unitaria.
 Peñaflo. — Mixta.
 Pina de Ebro. — Graduada.
 Pina de Ebro. — Auxiliaría de párvulos.
 Puendeluna. — Unitaria.
 Purujosa. — Unitaria.
 Retascón. — Unitaria.
 Riela. — Unitaria núm. 1.
 Riela. — Unitaria núm. 2.
 Rodén. — Mixta.
 Ruesca. — Mixta.
 Ruesta. — Unitaria.
 Sádaba. — Párvulos núm. 1.
 Salvatierra de Esca. — Unitaria núm. 1.
 San Juan de Mozarrifar. — Unitaria núm. 1.
 San Juan de Mozarrifar. "Domingo Doñate". — Unitaria.
 San Martín de Moncayo. — Unitaria.
 Sástago. — Graduada.
 Sediles. — Unitaria.
 Sigamón. — Párvulos.
 Tauste. — Graduada.
 Tauste. — Graduada.
 Tiermas. — Unitaria.
 Torralba de los Frailes. — Unitaria.
 Torres (Calatayud). — Mixta.
 Torrijo de la Cañada. — Párvulos.
 Tosos. — Unitaria.
 Undués Pintano. — Mixta.
 Urriés. — Unitaria.
 Used. — Unitaria núm. 2.
 Valtorres. — Unitaria.
 Vierlas. — Mixta.
 Villafranca de Ebro. — Unitaria.

Villalengua. — Unitaria núm. 1.
 Villanueva de Gállego. — Unitaria núm. 1.
 Villanueva de Gállego. — Párvulos.
 Villanueva de Gállego (El Comercio). — Mixta.
 Villanueva de Jalón. — Mixta.
 Villanueva de Huerva. — Unitaria núm. 1.
 Vistabella. — Unitaria.
 Viver de la Sierra. — Mixta.

Zaragoza (Capital).

Aneja a la Normal. — Graduada, Sección 3.^a
 Aneja a la Normal. — Graduada, Sección 4.^a
 "Ramón y Cajal". — Graduada, Párvulos.
 "Cándido Domingo". — Graduada, Dirección.
 "Joaquín Costa". — Graduada, Sección 7.^a
 "Joaquín Costa". — Párvulos, Sección 3.^a
 "Concepción Arenal". — Graduada, Sección 1.^a
 "Concepción Arenal". — Graduada, Sección 6.^a
 "María Díaz". — Graduada, Sección 1.^a

"María Díaz". — Graduada, Sección 5.^a
 "San Agustín". — Dirección, Graduada, Párvulos.
 "San Agustín". — Graduada, Párvulos, Sección 1.^a
 "Cervantes". — Graduada, Sección 2.^a
 "Cervantes". — Graduada, Sección 5.^a
 "Luis Vives". — Graduada, Sección 2.^a
 "San José de Calasanz". — Graduada, Sección 1.^a
 "San José de Calasanz". — Graduada, Sección 2.^a
 "Andrés Manjón". — Graduada, Sección 1.^a
 "Andrés Manjón". — Graduada, Sección 2.^a
 "Andrés Manjón". — Graduada, Párvulos, Sección 2.^a
 "Rosa Arjó". — Graduada, Sección 3.^a
 "Rosa Arjó". — Graduada, Párvulos, Sección 2.^a
 "Jimeno Rodrigo". — Unitaria.
 Zuera. — Graduada.
 Zuera (barrio Estación). — Unitaria.
 Zuera. — Párvulos núm. 1.
 Zaragoza, 11 de octubre de 1940. — El Jefe de la Sección, León Allona.

Núm. 4.375.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1940:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Daroca	Acered	Equina		1		1	
Difteria aviar	Calatayud	Calatayud	Aviar		28		21	7
Influenza	Zaragoza	Perdiguera	Equina		6	4	1	1
Fiebre aftosa	La Almunia	Alagón	Bovina		5			5
Id.	Zaragoza	Botorrita	Ovina		321			321
Id.	Ejea	Ejea	Id.	202	15	187		30
Id.	Id.	Id.	Bovina		4			4
Id.	Cariñena	Muel	Ovina	506	366	531		341
Id.	Id.	Id.	Bovina		9	8		17
Id.	Id.	Id.	Caprina	102	205			142
Id.	Tarazona	Novallas	Ovina		6			6
Id.	Pina	Pina	Id.	15				15
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.	8		8		
Mal rojo	Ateca	Alconchel	Porcina	2		2		
Id.	Caspe	Chiprana	Id.		1		1	
Id.	Ateca	Monterde	Id.	7	4	5	2	
Id.	Calatayud	Tierga	Id.		6	5	1	
Id.	Daroca	Used	Id.	31		26	5	
Peste porcina	La Almunia	Lumpiaque	Id.	2			2	
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		7		7	M. ^o
Viruela	La Almunia	Alfamén	Ovina		3			3
Id.	Belchite	Almonacid de la C.	Id.		53			53
Id.	La Almunia	La Almunia	Id.		39			39
Id.	Belchite	Azuara	Id.	26	57	51	2	30
Id.	Borja	Borja	Id.		14			14
Id.	Id.	Fréscano	Id.	54		54		
Id.	Cariñena	Longares	Id.	36		36		
Id.	La Almunia	Lumpiaque	Id.	104	30	90	25	19
Id.	Zaragoza	María de Huerva	Id.	16	65	74	7	
Id.	Borja	Novillas	Id.		17		3	14
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.		37			37
Id.	Zaragoza	Sobradiel	Id.		12			12
Id.	Ejea	Tauste	Id.		3			3
Id.	Cariñena	Villanueva de H.	Id.	3	216		2	217
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	46	767		101	712

Zaragoza, 10 de octubre de 1940.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

Núm. 4.501.

Servicio de Catastro Agícola.2.^a BRIGADA.

Se hace saber a la Junta Pericial y a los contribuyentes de los términos municipales de Azuara que, no habiéndose cumplido por los mismos lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, sobre distribución de superficie y riqueza, se va a proceder a partir del próximo día 15 del actual, y en virtud de órdenes de la Superioridad, por el personal de la 2.^a Brigada del Servicio de Valoración Agrícola a dicho reparto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o del Decreto de 31 de agosto de 1934 y bases 12 y 13 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre del mismo año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos de los interesados.

Zaragoza, 11 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

Se hace saber a la Junta Pericial y a los contribuyentes de los términos municipales de Cetina y Jaraba que, no habiéndose cumplido por los mismos lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, sobre distribución de superficie y riqueza, se va a proceder a partir del próximo día 15 del actual, y en virtud de órdenes de la Superioridad, por el personal de la 4.^a Brigada del Servicio de Valoración Agrícola a dicho reparto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o del Decreto de 31 de agosto de 1934 y bases 12 y 13 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre del mismo año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos de los interesados.

Zaragoza, 11 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 4.^a Brigada, José M.^a Chico de Guzmán y Barnuevo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.393.—Sádaba.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.413.—Ainzón

Expedientes de habilitación de créditos.

4.426.—Sástago

Expedientes de suplementos de créditos.

4.466.—Morata de Jalón

Listas cobratorias de urbana.

4.413.—Ainzón
4.415.—Alborge
4.416.—Torralbilla
4.424.—Pradilla de Ebro
4.426.—Sástago
4.427.—Puendeluna
4.442.—Albeta
4.464.—Ariza

Matricula industrial.

4.383.—Encinacorba
4.384.—Farlete
4.387.—Remolinos
4.388.—Ardisa
4.389.—Cinco Olivas.
4.395.—Lobera de Onseña
4.396.—Almonacid de la Sierra
4.397.—Fuendetodos
4.398.—Villanueva de Gállego
4.399.—Val de San Martín
4.400.—Urrea de Jalón
4.401.—Bureta
4.402.—Jarque
4.407.—Osera de Ebro
4.411.—La Muela
4.412.—Talamantes
4.413.—Ainzón
4.414.—Pozuel de Ariza
4.416.—Torralbilla
4.417.—El Frago
4.422.—Villanueva de Jiloca
4.427.—Puendeluna
4.428.—Pleitas
4.429.—Ambel
4.431.—Malpica de Arba
4.434.—Gotor
4.440.—Pozuelo de Aragón
4.441.—Tabuena
4.442.—Albeta
4.443.—Campillo de Aragón
4.448.—San Martín de Moncayo
4.460.—Plenas
4.463.—Lechón
4.465.—Epila

Ordenanzas de exacciones.

4.430.—La Puebla de Alfindén

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

4.400.—Urrea de Jalón
4.433.—Las Cuerlas

Padrón de edificios y solares.

4.383.—Encinacorba
4.389.—Cinco Olivas
4.398.—Villanueva de Gállego
4.399.—Val de San Martín
4.403.—Moros
4.409.—Las Pedrosas
4.411.—La Muela
4.414.—Pozuel de Ariza
4.419.—Tarazona
4.421.—Mesones de Isuela
4.422.—Villanueva de Jiloca
4.428.—Pleitas
4.434.—Gotor
4.437.—Bagüés
4.443.—Campillo de Aragón
4.444.—Mediana de Aragón

- 4.459.—Villanueva de Gállego
4.459 bis.—Mediana
4.460.—Plenas

Padrón de urbana.

- 4.388.—Ardisa
4.390.—Ateca
4.392.—Gallur
4.448.—San Martín de Moncayo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.386.—Remolinos
4.398.—Villanueva de Gállego
4.409.—Las Pedrosas
4.411.—La Muela
4.413.—Ainzón
4.418.—Tarazona
4.459.—Villanueva de Gállego

Presupuesto municipal ordinario.

- 4.388.—Ardisa
4.406.—Daroca
4.409.—Las Pedrosas
4.427.—Puendeluna
4.420.—Ariza
4.433.—Las Cuerlas
4.435.—Torrellas
4.442.—Albeta

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 4.426.—Sástago

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 4.383.—Encinacoba
4.390.—Ateca
4.395.—Lobera de Onsella
4.398.—Villanueva de Gállego
4.399.—Val de San Martín
4.412.—Talamantes
4.416.—Torrabilla
4.420.—Cimballa
4.424.—Pradilla de Ebro
4.448.—San Martín de Moncayo
4.459.—Villanueva de Gállego

Repartimiento general de utilidades.

- 4.422.—Fuentes de Ebro
4.426.—Sástago

Repartimiento de rústica.

- 4.424.—Pradilla de Ebro
4.437.—Bagüés
4.448.—San Martín de Moncayo

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.388.—Ardisa
4.414.—Pozuel de Ariza
4.427.—Puendeluna
4.431.—Malpica de Arba
4.434.—Gotor
4.460.—Plenas

Repartimiento de urbana.

- 4.431.—Malpica de Arba

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

- 4.420.—Cimballa

IBDES

Núm. 4.492.

Los días 5 y 6 de noviembre y 3 y 4 de diciembre próximos tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 15 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pascual Garcés.

SECCIÓN SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.**

Núm. 4.474.

JUZGADO EVENTUAL NUM. 10.—LOGROÑO.

ALONSO PEREZ (Alejandro), mecánico militarizado de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, domiciliado en Zaragoza, de 32 años de edad, soltero, comparecerá en el término de veinte días, que se empezará a contar a partir de esta publicación, ante el Teniente Juez instructor, D. Abelardo Fernández Pardo, del Juzgado número 10 de la plaza de Logroño; advirtiéndole que de no concurrir a este llamamiento será declarado en rebeldía.

Logroño, doce de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, Abelardo Fernández.

Núm. 4.447.

REGTO. ARTILLERIA NUM 45.—CALATAYUD

CALVO SOLSONA (Vicente), hijo de Manuel y de Quiteria, natural de La Zaida, provincia de Zaragoza, de oficio jornalero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería, D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud a once de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.373.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la demanda de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Ramón Galianas Palacios, representado por el Procurador don Sixto Abad, contra las herencias yacentes de D. Sebastián Santolaria Puvecino y de D. Cosme Santolaria Lasierra, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 4 de octubre de 1940. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Ramón Galianas Palacios, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Sixto Abad, y dirigido por el Letrado D. Emilio Rábanos, contra las herencias yacentes de D. Sebastián Santolaria Puvecino y don Cosme Santolaria Lasierra, vecinos que fueron de Loporzano, y cuyo actual paradero se ignora, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, pero con las limitaciones en cuanto al tiempo establecidas en el Decreto-Ley de 1.º de diciembre de 1936, dictado para la depreciación de la propiedad inmueble, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados herencias yacentes de don Sebastián Santolaria Puvecino y D. Cosme Santolaria

Lasierra, y con su producto entero y cumplido pago al demandante D. Ramón Galianas Palacios de las tres mil ciento cuatro pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma hasta su total pago, y las costas causadas y que se causen en definitiva, a todo lo cual condeno expresamente a referidos demandados, a quienes se les notificará esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL, conforme se ha solicitado por la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a referidos demandados, por su ignorado paradero, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.471.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 174 de 1940, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Larbi-Ben Magallud, Sargento del primer Tabor de Tiradores de Ifni, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, respectivamente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.380.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 320-940, sobre lesiones por agresión, se cita por medio de la presente al inculpa-do en dicha causa Juan Amador Hernández, al lesionado Emilio Bustamante Escudero y a la esposa de éste, Laura Amador Torres, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirles declaración, y al lesionado para que pueda ser reconocido por el Médico forense, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.477.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 111 de 1940, sobre hurto, ha acordado se cite a la procesada Jerónima Suárez Rodríguez, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber las

conclusiones provisionales del Ministerio fiscal, y la conformidad dada a la misma por su defensa, a los efectos de la oportuna ratificación.

Y para que sirva de notificación a dicha procesada, cuyo domicilio o paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.475.

CASPE

Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha dictada en sumario núm. 26 de 1940 que por hurto de una bicicleta se sigue en este Juzgado, el señor Juez de instrucción de esta ciudad ha acordado citar al presunto inculpa-do, Juan Ventura López (a) *Sastaguino*, para que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y en cumplimiento a lo mandado, extendiendo la presente cédula en Caspe a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, José Cabra.

Núm. 4.436.

GANDESA

D. Joaquín Figueras Navarro, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa;

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, un tal Manolo «El Andaluz», de oficio tejero, que habitó en Maella (Zaragoza) y en Batea, de esta provincia, trabajando en su oficio en la tejería denominada del «Sulfuro», de esta última población, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el núm. 49 del corriente año, sobre robo.

Gandesa, diez de octubre de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Figueras.—El Secretario habilitado, Tomás Pedrola.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.473.

La «Sud América».

Compañía de Seguros sobre la vida.

Dirección General para España:
Plaza de Cánovas, núm. 4.—Madrid.

Habiéndose extraviado la póliza núm. 95.360 a nombre del asegurado Juan Francisco Lorente de No, inicio 17 febrero 1933, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días a contar de este anuncio será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—Por la «Sud América»: El Delegado Director, Gaspar Escuder.

TIP. HOGAR PIGNATELLI